

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SECRETARÍA

Oficio No SEC/468 CLRA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.G. 25 G 96 A 56
Código Postal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Tribunal
Administrativo
Dirección: Palacio de Justicia Cr 9
No. 20-62 Of 506

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150001052

Envío: RN841540109CO

Fecha, 11 de octubre de 2017

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DANIEL SOLER

Oficio No SEC/468 CLRA

Dirección: RD TDCD GUA- SECTDR
EL ROSAL BAJO

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

OF:

Código Postal:

NIEL SOLER SILVA

Fecha Admisión:

12/10/2017 18:28:12

Más información de carga: 01000001 del 20-10-2017
Ver BC, Res. Mensajería Express 01000001 del 10/10/2017

Presidente Junta de Acción Comunal Vereda Tocogua

Vereda Tocogua-Sector el Rosal Bajo

Duitama

REF: Respuesta petición 10 octubre de 2017 ACCION POPULAR 2015-0034

Cordial saludo.

Dando trámite al memorial de la referencia, de manera atenta le manifiesto que revisado el contenido del mismo se advierte que se trata de un pedimento tendiente a coadyuvar protección de derechos colectivos dentro de un proceso judicial desarrollado en virtud de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control 2015-00034, en el cual se profirió fallo de primera instancia por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Duitama y que actualmente se encuentra en esta Corporación surtiéndose el trámite de segunda instancia por haber sido interpuesto recurso de apelación contra dicho fallo, así mismo le informo que con auto de fecha 4 de Octubre de 2017, fue admitido el citado recurso.

Así las cosas su solicitud no se encuadra dentro de los postulados de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, pues su pedimento hace referencia como ya se indicó a un trámite judicial derivado de la interposición de un recurso de apelación contra sentencia de primera instancia y su suplica en calidad de Presidente de la Junta de la Acción Comunal de la vereda Tocogua, se encamina a que se ratifiquen los pronunciamientos y argumentos expuestos en primera instancia dentro del fallo objeto de recurso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SECRETARÍA

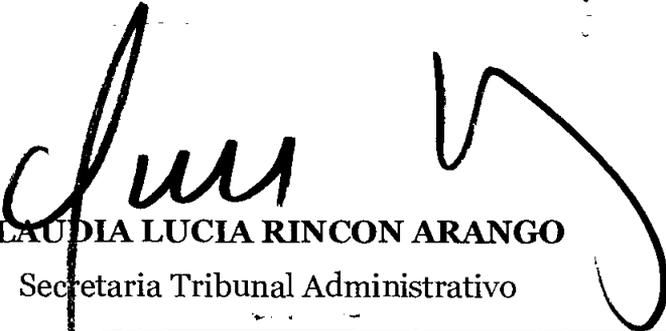
Oficio No SEC/468 CLRA

De otra parte debo indicarle que la Honorable Corte Constitucional ha sostenido la improcedencia del derecho de petición para poner en marcha el aparato judicial, en cuanto a los procedimientos propios de la función jurisdiccional, así: “De acuerdo a la interpretación precedente, esta corporación ha sostenido que los jueces de primera instancia, con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos de los asociados y en desarrollo del principio del efecto útil de las sentencias[1], gozan de amplias facultades en la determinación de la forma de ejecución de los fallos de tutela y en la adopción de las medidas tendientes a su cumplimiento; deduciéndose, de tal aserto, el deber de velar por el cumplimiento efectivo de las garantías conferidas a los ciudadanos en sede de tutela, “[i]nterpretando las normas y las sentencias dictadas en el caso concreto” (Auto 265 de 2006)

En virtud de lo expuesto, en tratándose de una petición relacionada con un asunto meramente jurisdiccional que tiene procedimientos propios para la resolución de la peticiones que se le esgrimen, compete de forma exclusiva al Juez natural resolver en el marco de su autonomía institucional, lo que en derecho corresponda; posición que aplica al contenido de su escrito.

No obstante se anexara su documento al expediente para conocimiento de la honorable Magistrada Ponente.

Sin otro particular,


CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Secretaria Tribunal Administrativo

Proyectó GAPL

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	16/11/2017	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	David Rodriguez	Nombre del distribuidor:	
C.C.	1002457124	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	No Reclamado	Observaciones:	